

CIRCULAR INFORMATIVA ENERO 2024

## REVALORIZACION PENSIONES 2024:

Las pensiones contributivas de jubilación, retiro, incapacidad/invalidéz permanente, orfandad y viudedad abonadas por el sistema de seguridad social (en adelante SS), así como las pensiones ordinarias y extraordinarias del Régimen de Clases Pasivas (en adelante CP) se revalorizarán en 2024 con carácter general el TRES CON OCHO POR CIENTO (3,8%).

Para su comprobación, al íntegro de su pensión/es de 2023 multiplíquelo por el **módulo 1,038 (3,8%)**. El importe resultante será el íntegro de su pensión mensual del 2024. Junto con su recibo de enero, le enviamos nota con el detalle del incremento de su pensión/es y % de IRPF. (Si procede).

**El límite máximo** establecido para la percepción de las pensiones públicas de la SS y CP sola o en concurrencias con otras será de **3.175,04 euros** mensuales o 44.450,56 euros anuales. Quedan excluida de este límite las pensiones de acto de terrorismo.

**El complemento de maternidad/paternidad** para reducción de brecha de género tendrá para 2024 un importe de **33,20 euros** mensuales.

**SOVI:** Las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidéz (SOVI) no concurrentes con otras pensiones públicas tendrán un importe mensual de **528,50 €/mes**. Las concurrentes con pensiones de viudedad pasan a **513,00 €/mes**.

**Las prestaciones familiares** de la SS, en su modalidad no contributiva, por hijo a cargo con 18 años o más, y un grado de discapacidad mayor del 65 % se fija en **470,60 €/mes**. Si la discapacidad es mayor o igual al 75 % la cuantía mensual será de **705,80 €**.

**Pensiones NO contributivas** del sistema de la SS de invalidéz y jubilación tendrán un importe mensual de **517,90 €**.

**IPREM: (Indicador público de renta de efectos múltiples):** Es un índice empleado para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o subsidio por desempleo entre otros que al igual que SMI, se prorrogan sus importes de 2023, esto es, IPREM. Diario: 20,00 €/Mes: 600€ y anual 7.200,00€ (12 pagas) y 8.106,28€ (14 pagas).

**Salario Mínimo Interprofesional (SMI):** En principio se prorroga el importe de 2023, esto es, 1.080,00 €/mes.

## SEGURIDAD SOCIAL

**LA EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN ORDINARIA** en 2024 subirá dos meses respecto a la de 2023, situándose en 66 años y 6 meses cuando se cuente con menos de 38 años cotizados. Sin embargo, en caso de disponer de 38 o más años cotizados, será posible jubilarse con 65 años.

**JUBILACION ANTICIPADA en 2024** también se retrasará la **edad mínima** para acceder a la jubilación anticipada al estar vinculada a la anterior. Es posible acceder a la **jubilación anticipada voluntaria** hasta 24 meses (2 años) antes de la edad legal ordinaria.

Para acceder será necesario haber cumplido los 64 años y 6 meses, en el caso de disponer de menos de 38 años de cotización. Con 38 años o más de cotización será a partir de los 63 años.

**JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA O FORZOSA (despidos)** es posible acceder hasta 48 meses (4 años) antes de la edad ordinaria, y a partir de los 62 años y 6 meses si se dispone de menos de 38 años cotizados, o bien a partir de los 61 años si se acumulan 38 años o más de cotizaciones.

**JUBILACIÓN PARCIAL (CON CONTRATO DE RELEVO)** La edad mínima para acceder a la **jubilación parcial con contrato de relevo** se retrasará hasta los 64 años con 33 años o más cotizados, o bien 62 años y 6 meses en caso de disponer 36 años o más. La edad de jubilación parcial sin contrato de relevo será la misma que la edad legal de jubilación ordinaria.

**EL COMPLEMENTO POR MATERNIDAD POR APORTACIÓN DEMOGRAFICA** podrán percibirlo los dos progenitores de forma simultánea, si los mismos, fueron jubilado/retirado por edad, por incapacidad/Invalidéz o por viudedad cuyo hecho causante se produjera en el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 03/02/2021.

CUADRO DE REVALORIZACION DE LAS PENSIONES MÍNIMAS o CON COMPLEMENTOS A MINIMOS (TIPO, CLASE, IMPORTE: siendo CP=Pensiones de Clases Pasivas; SS=pensiones de la Seguridad Social; (< menor; >mayor y => igual /mayor)

**COMPLEMENTOS ECONÓMICOS A PENSIONES MÍNIMAS:** Por Ley se garantizan unos importes mínimos de pensión, (ver cuadro), distintos según el tipo de pensión y situación familiar del pensionista, cuando la pensión o suma de pensiones que se perciban, una vez revalorizadas, resultan inferior a estos importes.

Para su reconocimiento o seguir percibiéndolo, se exige residir en territorio español, y no percibir como pensión de viudedad el importe correspondiente a la pensión compensatoria.

Su cobro y reconocimiento es incompatible con el percibo por parte del pensionista durante el año 2023 de ingresos de rendimientos del trabajo, de capital, y / o de actividades económicas, plusvalías o ganancias patrimoniales que superen – excluida la pensión – los 8.942,00 €/año para pensiones de CP y SS sin

PENSIONES DE:	IMPORTE / 2024
Retiro/Jubilación/Invalidez Absoluta con cónyuge a cargo de CP/SS.	1.033,30
Retiro/Jubilación/Invalidez Absoluta sin cónyuge de CP/SS.	825,20
Retiro/Jubilación/Invalidez Absoluta cónyuge NO a cargo de CP/SS	783,30
Retiro/Jubilación/Invalidez total < de 65 años con cónyuge a cargo CP/SS	1.033,30
Retiro/Jubilación/Invalidez total < de 65 años sin cónyuge a cargo CP/SS	772,00
Retiro/Jubilación/Invalidez total < de 65 años cónyuge No a cargo CP/SS	729,70
Gran Invalidez SS	1.549,90
Gran Invalidez SS sin cónyuge a cargo SS	1.237,80
Gran Invalidez SS con cónyuge No a cargo SS	1.174,90
Viudedad con cargas SS	1.033,30
Viudedad de CP y de SS con 65 años o con discapacidad => del 65%	852,20
Viudedad de SS entre 60 y -64 años de edad	772,00
Viudedad de SS con menos de 60 años	625,20
Orfandad CP	804,40
Orfandad de CP y SS por beneficiario	252,40
Orfandad de CP y SS menor 18 años y discapacidad => 65%	496,20
Orfandad de la SS absoluta	877,60
Pensión SOVI	528,50
Pensión SOVI concurrentes	513,00
Pensión No Contributiva de Invalidez y Jubilación	517,90
Pensión No Contributiva de Invalidez discapacidad ≥ 75%	776,85
PF hijo a cargo con discapacidad ≥ 65%	470,60
PF hijo a cargo >18 años con discapacidad 75% con ayuda 3ª persona	705,80

cónyuge a cargo y los 10.430,00€/año, para los de la Seguridad Social con cónyuge a su cargo. Por tanto, la concesión y renovación depende de los ingresos brutos anuales del pensionista, no siendo el mismo consolidable ni permanente y, su cobro indebido es causa de reintegro por parte del titular de la pensión o sus herederos.

**DISCAPACIDAD:** Previa solicitud documentada, la valoración, calificación y reconocimiento de la discapacidad, está a cargo de los Centros de Valoración y Orientación (CVO) de la Junta de Andalucía.

El grado de discapacidad se expresará en porcentaje y la discapacidad se reconoce a partir de un grado del 33% existiendo a partir de dicho porcentaje beneficios fiscales y exenciones como: Deducción en el IRPF de las pensiones, en impuesto sobre la renta de las personas físicas, reducción del IVA en compra vehículos, exención del Impuesto de matriculación, exención del Impuesto Municipal de Vehículo, Tarjeta Dorada de RENFE, para personas con discapacidad igual o superior al 65%, etc...

#### RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Deben mandar una Fe de Vida y Estado entre los meses de enero a marzo de 2024 expedida por la Embajada / Consulado Español correspondiente, con fecha posterior al uno de enero de 2024. Aconsejamos nos la envíen antes que finalice el mes de febrero.

#### CORREO ELECTRÓNICO y TELEFONO MÓVIL:

Para mayor agilidad entre nuestras comunicaciones o envíos de documentos, recibos etc., facilítenos un correo electrónico y un número de móvil.

#### PENSIONES Y TRAMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL

Realizamos cualquier trámite o reclamación ante el INSS, en materia de pensiones y prestaciones (jubilación, invalidez, viudedad, orfandad etc..), sin necesidad de que el interesado-a solicite cita previa o se desplace al dicho organismo para su tramitación y presentación.

Igualmente, al fallecimiento de un pensionista o trabajador en activo, garantizamos, si la documentación es correcta, la tramitación y presentación de los expedientes de viudedad y orfandad en un plazo máximo de 10 días.

Además, **los de jubilación e invalidez**, previo estudio de viabilidad y cálculo del importe de la pensión, **se presentará la solicitud tres meses antes del hecho causante.**

Para cualquier aclaración, ampliación o tramitación sobre esta información, contacte con nosotros. Además, le ofrecemos este y otros contenidos que puedan ser de su interés en nuestra web: <http://www.habilitadofernandezportillo.com>

Atentamente.

Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva